



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2014-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 18/2014.

RECURRENTE: DIVERSOS INTEGRANTES DE
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de **Humberto Agustín Macías Moreno**, representante común de diversos integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de Tlaxcala, promoventes de la acción de **inconstitucionalidad 18/2014**, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **037150**. Conste.

México, Distrito Federal, doce de junio de dos mil catorce.

Con el escrito de **Humberto Agustín Macías Moreno**, quien fue designado como representante común de diversos integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de Tlaxcala, promoventes de la acción de **inconstitucionalidad 18/2014**, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de **veintinueve de mayo de dos mil catorce**, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, por el que se desechó la citada acción de **inconstitucionalidad**.

De conformidad con los artículos 11, segundo párrafo, 51, fracción I y 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en su carácter de representante común de diversos

integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de Tlaxcala.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, córrase traslado al **Procurador General de la República**, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente; **para que dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su representación corresponda.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la acción de inconstitucionalidad **18/2014**, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.